Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido ceses en general número 1227/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Sánchez Ramos, contra la empresa Dossan Eagle S.L. y el Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia en fecha 19/05/2021, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Fernando Sánchez Ramos, frente a la empresa Dossan Eagle S.L., sobre despido y cantidad, con la intervención del Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las mercantiles demandadas a estar y pasar por esta declaración, y en consecuencia, a readmitir al trabajador en su mismo puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir, o a indemnizarle en cuantía de 10.424,70 euros.

Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, estimando parcialmente la demanda presentada en materia de cantidad por el demandante contra la empresa procede condenar a la demandada al abono de la cuantía de 9.797,76 euros brutos por los conceptos salariales de la demanda, cuantía que se incrementará en el 10% de interés de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso ce Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dossan Eagle S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y colocación en el tablón de anuncios.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a 21 de mayo de 2021.– El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-2675

Código de verificación: **2021.00002675**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**